

DECRETO N° 486 / 1

TEMUCO, 12 ABR 2024

VISTOS:

- 1.- La solicitud de extensión de plazo de patente provisoria Rol 7-4075 del contribuyente INVERSIONES A Y A QUIROZ SPA de fecha 10.04.2024
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 1314 del 01.12.2021 que otorga Patente provisoria por el periodo de un mes.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 345 del 12.03.2022 que amplia plazo de patente provisoria hasta el 30.06.2022
- 4.- El Decreto Alcaldicio N°184 del 30.01.2023 que amplia plazo de patente provisoria hasta el 30.06.2023
- 5.- El Decreto Alcaldicio N°1680 del 14.11.2023 que amplia plazo de patente provisoria hasta el 31.12.2023
- 6.- La Ley N° 21.353 de fecha 17.06.2021 del Ministerio de Hacienda, que establece nuevas medidas tributarias para apoyar a las micro y medianas empresas, por la crisis generada por la enfermedad Covid-19.
- 7.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
- 8.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980.
- 9.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo N°3 de la Ley 21.353 establece la extensión de vigencia patentes provisorias dispuestas en el inciso quinto y siguientes del artículo 26 del decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, vencidas durante la vigencia del decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria, y sus prórrogas. Dichas patentes se mantendrán vigentes hasta el plazo de un año contado desde el día siguiente al término de la alerta sanitaria establecida por el decreto N° 4 antes referido o sus prórrogas.
- 2.- La necesidad de modificar el periodo de vigencia de patentes provisorias conforme a lo establecido en Decreto N° 573 del 02.04.2021 y Decreto N° 648 del 20.07.2021, que otorga el beneficio de extensión de plazo para patente provisorias.

DECRETO:

- 1.- Ampliase el plazo de autorización de la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

Vigente Hasta	: 30.06.2024
Rol	: 7-4075
Actividad Económica	: FRUTERIA, VERDULERIA VENTA DE CONFITES BEBIDAS ANALCOHOLICAS, MAQUINA DE CAFE, PASTELERIA, HELADOS FRACCIONADOS AL PASO.
Código Actividad	: 472.103
Clasificación	: COMERCIAL PROVISORIA
Dirección Comercial	: DIEGO PORTALES N°1224
Nombre Del Contribuyente	: INVERSIONES A Y A QUIROZ SPA
Rut	: 77.086.391-0
Nombre del Rep. Legal	: PADILLA RIQUELME KRIS
Rut	: [REDACTED]
Dirección Particular	: [REDACTED]
Fecha Solicitud	: 10.04.2024
Rol Avalúo	: 00093-0011

2907323

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la orden de Ingreso Municipal

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el o los giros respectivos, se encuentre pagados y hasta la fecha señalada en el presente decreto, en su calidad de patente provisoria.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

5.- De acuerdo a lo dispuesto por la Dirección de Obras Municipales en su anexo solicitud de Patente Provisoria, el / los interesados deberán regularizar la situación que les fue observada, antes de poder acceder a una patente definitiva.

6.- El contribuyente deberá concurrir al Departamento de Rentas y Patentes, a solicitar una nueva extensión de plazo para el semestre siguiente, solo en el caso de seguir ejerciendo actividad económica, y que se haya realizado una nueva prórroga al decreto N° 4 del 2020 del Ministerio de Salud.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HAA/VN/pss

- Oficina de Partes
- Rentas (Digital)
- Contribuyente



"Por Orden del Alcalde"
MARCO ANTONIO ROJO VENEGAS
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS (S)